



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N.º 102-2024-GG/SAT-T.

Tarapoto, 18 de junio de 2024.

### VISTO:

El Informe N° 069-2024-GA/SAT-T, de fecha 17 de junio del 2024, emitido por el Gerente de Administración del SAT-T, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2007-A/MPSM, modificada por Ordenanza Municipal N° 001-2014-A/MPSM, ambas expedidas por la Municipalidad Provincial de San Martín – Tarapoto, se creó el Servicio de Administración Tributaria – Tarapoto (SAT-T), como un organismo público descentralizado de la Municipalidad Provincial de San Martín, con personería jurídica de Derecho Público Interno, que goza de autonomía administrativa, económica, financiera y presupuestaria. Asimismo, con fecha 29 de noviembre de 2017 se aprobó la Ordenanza Municipal N° 029-2017/MPSM, con la cual se modificó el Estatuto del Servicio de Administración Tributaria SAT-T;

Que, el artículo 6° del Estatuto del Servicio de Administración Tributaria – Tarapoto, establece que la Gerencia General es el Órgano de mayor jerarquía en la estructura organizacional del SAT-T, le corresponde la representación legal, la dirección general, la planificación, organización y administración de la Institución, con todas las facultades y atribuciones que señala el Estatuto del SAT-T; es designado mediante Resolución de Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 032-2023-MPSM, de fecha 04 de enero de 2023, se designó en el cargo de confianza de Gerente General del Servicio de Administración Tributaria de Tarapoto, al **Dr. CPCC KENNETH ALBERTO SALAS DELGADO**;

Que, mediante documento de visto, la Gerencia de Administración solicita la aprobación de la **DIRECTIVA N° 003-2024-SAT.T**, denominada "**CONTRATACION CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS EN EL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARA TARAPOTO**";

Que, las directivas tienen por finalidad implementar políticas o determinar procedimientos, a fin de cumplir con los objetivos de la Entidad de manera eficiente y eficaz en el marco del ordenamiento jurídico vigente. Por lo que, estando el proyecto de directiva antes citado conforme a ley, procede su aprobación;

Que, la presente Directiva tiene como Objetivo: Establecer las disposiciones de carácter obligatorio para el procedimiento de contrataciones de bienes, servicios y consultorías cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias vigentes al momento de la transacción, en concordancia con los principios que rigen las contrataciones públicas, a efectos de salvaguardar el bien uso de los recursos



públicos y de lograr el cumplimiento de las metas y fines institucionales, que requieran órganos o unidades orgánicas del Servicio de Administración Tributaria Tarapoto.

Que, de acuerdo a lo establecido por la presente directiva, la aprobación toma como base legal a la Guía para las contrataciones de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a 8 UIT – Dirección General de Abastecimiento (DGA) – MEF, Resolución N° 224-2017-OSCE/PRE, que aprueba la Guía práctica N° 05 ¿Cómo se formula el requerimiento? y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado mediante Decreto supremo N° 344-2015-EF.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Ordenanza Municipal N° 009-2007-A/MPSM, modificada por la Ordenanza Municipal N° 002-2014-A/MPSM, la Ordenanza Municipal N° 029-2017-MPSM, y;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR la DIRECTIVA N° 003-2024-SAT.T, denominada “CONTRATACIÓN CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS EN EL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARA TARAPOTO”; la mismo que, como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** NOTIFICAR la presente resolución a las áreas competentes, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información su publicación en el Portal Institucional [www.sat-tarapoto.gob.pe](http://www.sat-tarapoto.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.C.  
Gerencia General.  
GA

SAT-T

  
Dr. Kenneth Alberto Salas Delgado  
Gerente General SAT-TARAPOTO